

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 768

11 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley Núm. 7 de 8 de agosto de 1952, según enmendada, a fin de establecer las circunstancias en las cuales se utilizará la versión heráldica del Escudo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las circunstancias en las cuales se utilizará la versión redonda; y para incluir una descripción en español moderno del Escudo de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Escudo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es el símbolo patrio más antiguo de nuestro País. Fue otorgado por la Corona Española a través de la Real Cédula del 8 de noviembre de 1511. Entre los escudos nacionales de América, es el que durante más tiempo se ha usado oficialmente. Fue adoptado en nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Núm. 7 de 8 de agosto de 1952, según enmendada.

En el Artículo 1 de dicha Ley, sin embargo, se adopta la descripción que se hizo de nuestro Escudo en la Real Cédula de 1511. Dicho lenguaje es de difícil lectura por razón de que se trata de un español antiguo que no tiene vigencia actualmente. Entendemos apropiado enmendar dicho Artículo e incluir en nuestro ordenamiento jurídico una descripción de nuestro Escudo en el idioma español moderno. Este cambio es cónsono con las descripciones que se han hecho de otros símbolos patrios en nuestra legislación, como es el caso de nuestra bandera e himno.

Por otro lado, mediante esta Ley también establecemos las circunstancias en las cuáles se utilizará la versión heráldica del Escudo del Estado Libre Asociado y en cuáles circunstancias se utilizará la versión redonda.

La versión heráldica y la versión redonda tienen diferencias. Algunas de ellas son las siguientes: en la versión redonda la bandera que porta el cordero es totalmente blanca, las figuras de la bordura aparecen sobre una superficie uniforme de color blanco y no como en el caso de la versión heráldica en donde cada figura va sobre un fondo distinto. Además, las iniciales F e Y con sus coronas, el yugo, las flechas y el lema “Joannes Est Nomen Ejes”, van todos dentro del Escudo y no afuera, como en la versión heráldica. Mediante esta legislación, se dispone que la versión heráldica del Escudo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será utilizada por el Gobernador, el Gobernador Interino, el Gobernador Electo, los Ex Gobernadores y el Secretario de Estado. Por otra parte, la versión redonda del Escudo será utilizada por todas las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la Rama Legislativa y por todas las dependencias de la Rama Judicial.

A continuación, una ilustración de ambas versiones:



Esta Asamblea Legislativa entiende que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe hacer una distinción entre los tipos de Escudo que existen y definir las circunstancias en las cuáles podrá utilizarse cada uno.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 7 de 8 de agosto de 1952, según
- 2 enmendada, para que se lea como sigue:

1 “Artículo 1.- Escudo del Estado Libre Asociado.

2 **[El Escudo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será: ‘un escudo verde’ y**
3 **dentro del un cordero plateado encima de un libro colorado e atravesado una bandera**
4 **con una cruz e su veleta como la trae la devysa de Sanct Joan e por orla castillos, leones**
5 **e banderas e cruces de Jerusalem, e por devysa una F e una Y con sus coronas e yugo e**
6 **flechas e un letrero a la redonda de la manera siguiente: *Joannes est nomen ejvs.*]**

7 *El Escudo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será un escudo verde que llevará en*
8 *su centro un cordero plateado sobre un libro rojo y sosteniendo una bandera blanca con una*
9 *cruz roja. El borde del Escudo se compone de dieciséis (16) piezas. Los castillos, que*
10 *representan el Reino de Castilla, los leones, que representan el Reino de León, la bandera de*
11 *castillos y leones que representa a ambos reinos unidos y la cruz de Jerusalén. Sobre el*
12 *escudo se encuentra una corona que simboliza la realeza de quienes otorgan el Escudo. En la*
13 *parte derecha del escudo aparece la inicial “F” del Rey Fernando el Católico y a la*
14 *izquierda “Y” de la Reina Isabel, los Reyes de España. Estas iniciales van seguidas de un*
15 *yugo y un haz de flechas. En la parte inferior se encuentra inscrito el lema en latín “Joannes*
16 *Est Nomen Ejus”, que en español significa “Juan es su nombre”.*

17 *La versión descrita en el párrafo anterior constituye la versión del Escudo que fue*
18 *otorgado por la Corona Española a Puerto Rico mediante la Real Cédula del 8 de noviembre*
19 *de 1511. Esta versión se conoce como la versión heráldica. Es la intención del Gobierno del*
20 *Estado Libre Asociado de Puerto Rico mantener esta versión heráldica como su versión*
21 *oficial.*

22 *No obstante lo anterior, existe otra versión del Escudo del Estado Libre Asociado de*
23 *Puerto Rico que podrá ser utilizada en ciertas circunstancias de conformidad con lo*

1 *dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley y su Reglamento. Esta segunda versión, conocida*
2 *popularmente como “el modelo de Escudo de Salvador Brau” o la versión redonda, se*
3 *distingue de la versión oficial heráldica en que (1) el contorno del Escudo es circular; (2) la*
4 *bandera que porta el cordero es totalmente blanca; (3) el orden de las figuras en la bordura*
5 *se suceden de la siguiente forma: castillo, cruz, león y bandera; (4) las figuras de la bordura*
6 *aparecen sobre una superficie uniforme de color blanco; (5) las iniciales F e Y con sus*
7 *coronas, el yugo, las flechas y el lema “Joannes Est Nomen Ejes” van dentro del escudo y no*
8 *afuera como en la versión heráldica.”*

9 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 7 de 8 de agosto de 1952, según
10 enmendada, para que se lea como sigue:

11 “Artículo 3.- Escudo del Estado Libre Asociado - Reglamento para su uso; penalidad.

12 **[A los efectos de asegurar el uso adecuado del escudo del Estado Libre Asociado**
13 **de Puerto Rico, el Secretario de Estado queda por la presente facultado para promulgar**
14 **un reglamento sobre el uso del mismo, y cualquier violación de dicho reglamento**
15 **constituirá delito menos grave.]**

16 *El Secretario de Estado promulgará un Reglamento en el cual establecerá el uso*
17 *correcto del Escudo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Incluirá una disposición para*
18 *definir en qué circunstancias estará prohibido su uso y otra para disponer que cualquier*
19 *violación al Reglamento constituirá un delito menos grave. Debe disponerse, además, que la*
20 *versión heráldica del Escudo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será utilizada por el*
21 *Gobernador, la Oficina del Gobernador y sus dependencias, el Gobernador Interino, el*
22 *Gobernador Electo, los Ex Gobernadores y el Secretario de Estado, y las dependencias del*
23 *Departamento de Estado; y que la versión redonda será utilizada por todas las demás*

1 *agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por*
2 *la Rama Legislativa y por todas las dependencias de la Rama Judicial. El Gran Sello del*
3 *Estado Libre Asociado de Puerto Rico seguirá siendo la versión redonda.”*

4 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.